PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO No. ICCU 911 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE GACHETÁ,** con NIT. 899999331-2, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.377.945, actuando en su calidad de Alcalde(sa) Municipal debidamente facultado(a) y acreditado(a) según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024 y quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2026 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 1, al Convenio de la referencia*;* **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2026 indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De manera atenta, la Subdirección Técnica de Infraestructura Vial solicita a esa Subdirección adelantar el trámite correspondiente para la suscripción de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-911-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá, Cundinamarca.

Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por la entidad territorial mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 2026, mediante la cual solicita ampliar el plazo del convenio por el término de tres (3) meses adicionales, con el propósito de garantizar la culminación de las obras, el recibo y liquidación del contrato derivado y posteriormente la liquidación del convenio.

El Convenio Interadministrativo No. ICCU-911-2025 tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Zaque Cuarto Yonama a la vereda Moquentiva Cuarto Solaque en el sector Recebera del municipio de Gachetá, Cundinamarca", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE., y cuenta actualmente con fecha de terminación prevista para el 17 de agosto de 2026.

De acuerdo con la documentación allegada, el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, del cual se derivó el Contrato No. SA-MC-140-2026, suscrito con INCCO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S., con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y fecha de inicio del 13 de abril de 2026.

El contrato derivado agrupa la ejecución de las obras correspondientes a los Convenios Interadministrativos Nos. ICCU-716-2025, ICCU-772-2025, ICCU-911-2025 e ICCU-1346-2025, dentro de las cuales se encuentran las actividades correspondientes al objeto del Convenio ICCU-911-2025.

Según la información aportada por el Municipio, el contrato derivado se encuentra actualmente en ejecución y presenta un avance físico aproximado del diez por ciento (10 %), correspondiente a la confirmación del trazado de la vía, actividad previa e indispensable para dar inicio a las labores de conformación y afirmado de la placa huella conforme a los diseños y especificaciones técnicas establecidos para el proyecto.

La solicitud de ampliación se sustenta en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes asociadas a las condiciones climáticas y a dificultades en el suministro de materiales pétreos, las cuales, de acuerdo con la información aportada por el Municipio, han incidido directamente en el desarrollo y programación de las actividades constructivas.

En particular, se informa que el régimen de lluvias presentado durante el período de ejecución ha generado condiciones de humedad y dificultades de acceso al frente de obra, afectando actividades que requieren condiciones

adecuadas de humedad y accesibilidad, así como el fraguado y curado de los concretos y el transporte de materiales.

Adicionalmente, el Municipio reporta restricciones en la operación de la única planta de trituración de la región, situación que, según lo informado, ha afectado el abastecimiento oportuno de materiales pétreos, base y demás insumos requeridos para las actividades previstas en el proyecto.

De acuerdo con la solicitud, las circunstancias descritas han incidido en el avance físico de las obras y hacen necesario disponer de un término adicional para garantizar su culminación dentro de los estándares técnicos y de calidad requeridos.
Así mismo, se tiene en cuenta que el término solicitado comprende no solamente el plazo requerido para culminar las actividades físicas pendientes, sino también el necesario para adelantar las actuaciones de recibo, cierre y liquidación del contrato derivado y posteriormente la liquidación del convenio.

La prórroga solicitada no contempla modificación del objeto ni del valor del Convenio Interadministrativo No. ICCU-911-2025, y se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez revisada la solicitud y la documentación aportada, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable la solicitud de Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-911-2025 por el término de tres (3) meses.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a esa Subdirección adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la elaboración, trámite, suscripción y legalización de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-911-2025.

Solicitud a Subdirección:

En cumplimiento de mis funciones de supervisor, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU la expedición del respectivo acto administrativo de prórroga por ***TRES (03) MESES*** *con nueva fecha de terminación el* ***17 de noviembre de 2026*** *al Convenio ICCU-911-2025;* **c)** Que mediante Oficio ICCU-I-2026-0012433 de fecha 12 de agosto de 2026, la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial solicita a la

subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de Prórroga No 1, al Convenio de la referencia**; d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 911 de 2025,** hasta el 17 de agosto de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor

y la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial **3.** Cronograma de obra.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Rafael Valbuena - Subdirección de Gestión Contractual*